

24

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00969

Demandante: Banco Comercial AV Villas S. A.

Demandada: Olga Patricia Millán Castro

En aras de continuar el trámite (ejecutivo de menor cuantía), el juzgado con base en el artículo 443-2° del Código General del Proceso, dispone:

1.- Con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10:00, del día 24, del mes de marzo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Para ello, se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el *link* de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente. De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

2.- Tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 *ibidem*, se decretan las siguientes pruebas a practicar:

**I.- PARTE DEMANDANTE:**

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda (ff. 3-7) y el memorial en el que se describieron las excepciones, en cuanto a su valor probatorio (ff. 72 Vto.)

**II.- PARTE DEMANDADA:**

- Documentales: Téngase como tales, las anexadas con las contestaciones de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (ff. 47-52).

- Interrogatorio de parte: Se cita el día y hora de la audiencia al representante legal del Banco AV Villas S. A., para que absuelva las preguntas que le formulará la parte demandante.

- Oficio: Oficiese al Banco Av Villas, para que allegue el histórico de pagos que la demandada ha realizado a las obligaciones de «*crédito de libre inversión*» y «*crédito Visa y Master Card*».

3.- Se advierte a las partes y a sus apoderados que es necesario «*que concurren personalmente*» y en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguno de los extremos se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2020.  
Por anotación en estado No. 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**  
Secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García